



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 104/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003712, Ent. N° 3682/2021)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Florida relativos al Presupuesto Quinquenal 2021-2025 del Ejecutivo Departamental;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 22/09/2021, acordó emitir su dictamen constitucional respecto del Proyecto de Presupuesto Quinquenal de esa Intendencia para el período 2021-2025, observando el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.3) y 4.1) del Dictamen;

2) que por Oficio N° 50/21 de 27/09/2021 la Junta Departamental comunica que en sesión 24/09/2021 aprobó la Resolución N° 34/21, por la que se resolvió aceptar las observaciones contenidas en el referido dictamen, dando sanción definitiva al Presupuesto, y disponiendo que "la Intendencia Departamental deberá: a) Abatir gastos, recursos estimados y corregir planillados, a los efectos de evitar que se configure déficit (3.3). b) Suprimir la asignación presupuestal para Gastos Confidenciales contenida en el objeto 731, efectuando las correcciones y ajustes necesarios en los planillados (4.1)".

**CONSIDERANDO:** 1) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Cuerpo deben introducir efectivamente las correcciones dispuestas, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas que requieran mayor estudio;

2) que una vez efectuadas las correcciones correspondientes por el Ejecutivo, deberá remitirlas a consideración de la Junta



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental para su aprobación y su posterior consideración por este Cuerpo;

3) que conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 en la redacción dada por la Resolución de fecha 01/07/98, mientras no se de cumplimiento a lo expresado en el Considerando anterior, este Tribunal, en oportunidad de formular su Informe relativo a la Rendición de Cuentas, observará todo lo que no se ajuste a las observaciones que en su momento formuló;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos precedentes;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Florida.

Im

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General